

CG253/2005

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la Procedencia Constitucional y Legal de las Modificaciones a la Declaración de Principios y Estatutos de la Agrupación Política Nacional “Movimiento al Socialismo”

Antecedentes

- I. El día treinta y uno de enero de dos mil cinco, ante la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la asociación denominada “MOVIMIENTO AL SOCIALISMO”, bajo protesta de decir verdad, presentó su solicitud y documentación para acreditar el cumplimiento de requisitos para obtener su registro como Agrupación Política Nacional.
- II. El día doce de mayo del año en curso, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió la resolución CG97/2005, mediante la cual se niega el registro a la asociación denominada "Movimiento al Socialismo" como agrupación política nacional.
- III. Inconforme con dicha resolución, el diez de junio del dos mil cinco, la asociación presentó, ante la Secretaria Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en contra de la resolución citada en el antecedente previo.
- IV. El día siete de julio de dos mil cinco, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió sentencia recaída al número de expediente SUP-JDC/346/2005 en la cual se dictamina dejar sin efectos la resolución del Consejo General, ordenando a su vez emitir una nueva resolución, atendiendo las disposiciones contenidas en la sentencia referida.
- V. El día dieciocho de agosto del año en curso, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General dio cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitiendo la resolución CG170/2005, en la cual se otorgó a la asociación denominada “MOVIMIENTO AL SOCIALISMO”, su registro como Agrupación Política Nacional en los términos siguientes:

“Resolución

PRIMERO. Procede el otorgamiento del registro como Agrupación Política Nacional, a la Asociación denominada "MOVIMIENTO AL SOCIALISMO", en los términos de los considerandos de esta Resolución, toda vez que cumple con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

SEGUNDO. Comuníquese a la Agrupación Política Nacional "MOVIMIENTO AL SOCIALISMO", que deberá realizar las reformas a su Declaración de Principios, y Estatutos a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en sus artículos 25 y 27, así como por lo señalado en el considerando 18 de la presente resolución, a más tardar el treinta de septiembre de dos mil cinco. Las modificaciones estatutarias deberán hacerse del conocimiento de este Consejo General en el término establecido por el artículo 38, párrafo 1, inciso I), del Código invocado, y para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.

TERCERO. Se apercibe a la Agrupación Política Nacional denominada "MOVIMIENTO AL SOCIALISMO", que en caso de no cumplir en sus términos con lo señalado en el punto resolutivo Segundo de la presente resolución, el Consejo General de este Instituto, procederá a resolver sobre la pérdida del registro como Agrupación Política Nacional, previa audiencia en la que la interesada será oída en su defensa en términos de lo preceptuado por el artículo 35, párrafo 13, incisos d) y f), en relación con el artículo 67, párrafo 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CUARTO. La Agrupación Política Nacional deberá notificar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la integración de sus órganos directivos nacionales y estatales a más tardar el día treinta de septiembre de dos mil cinco.

QUINTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que proceda a otorgar el financiamiento correspondiente a la Agrupación Política Nacional "MOVIMIENTO AL SOCIALISMO", en términos de lo dispuesto por el punto resolutivo Tercero del *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral relativo al financiamiento para apoyo de las actividades editoriales, de educación y capacitación política e investigación socioeconómica y política que se entregará como tercera ministración en el mes de agosto de 2005 a las Agrupaciones Políticas Nacionales*, aprobado en su sesión ordinaria del catorce de julio de dos mil cinco.

SEXTO. Notifíquese en sus términos la presente resolución, a la Asociación Civil denominada "MOVIMIENTO AL SOCIALISMO".

SÉPTIMO. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para que notifique a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el cumplimiento a la sentencia SUP-JDC-346/2005, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación de la presente resolución.”

Dicha resolución fue notificada personalmente a la mencionada agrupación el día seis de septiembre de dos mil cinco.

VI. Mediante escrito recibido el treinta de septiembre de dos mil cinco, la agrupación referida a través de los C.C. Francisco Cruz Retama y Enrique Gómez Delgado, Representantes Legales de la Agrupación, entregaron a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el Acta del Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación “MOVIMIENTO AL SOCIALISMO” que contiene las modificaciones a la Declaración de Principios y Estatutos llevadas a cabo por dicho órgano directivo en su reunión del día veinte de septiembre del año en curso.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

Considerando

1. Que el resolutivo SEGUNDO del referido acuerdo del Consejo General de fecha dieciocho de agosto de dos mil cinco estableció que la agrupación deberá “...realizar las reformas a su Declaración de Principios, y Estatutos a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en sus artículos 25 y 27, así como por lo señalado en el considerando 18 de la presente resolución, a más tardar el treinta de septiembre de dos mil cinco...”, y que dichas modificaciones deberían hacerse del conocimiento del Consejo General en el término establecido por el artículo 38, párrafo 1, inciso I) del invocado Código, para que previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.
2. Que el día treinta de septiembre de dos mil cinco la Agrupación Política Nacional denominada “MOVIMIENTO AL SOCIALISMO”, a través de sus representantes legales los CC. Francisco Cruz Retama y Enrique Gómez Delgado, remitieron a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, el acta privada de la reunión del Comité

Ejecutivo Nacional que contiene las modificaciones a la Declaración de Principios y Estatutos llevadas a cabo por dicho órgano directivo de la Agrupación, celebrada el día veinte de septiembre de dos mil cinco, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el punto SEGUNDO de la resolución del Consejo General por la que se les concedió el registro como Agrupación Política Nacional.

3. Que de conformidad con el señalado artículo 38, párrafo 1, inciso l) del Código de la materia, las Agrupaciones Políticas Nacionales deberán comunicar al Instituto Federal Electoral cualquier modificación a su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, sin que estas modificaciones surtan efectos hasta que el Consejo General del Instituto Federal Electoral declare la procedencia constitucional y legal de dichas modificaciones.
4. Que las modificaciones realizadas el día veinte de septiembre de dos mil cinco por el Comité Ejecutivo Nacional, órgano estatutariamente competente para reformar, adicionar o modificar los documentos básicos de la citada agrupación, tal y como lo establece el artículo tercero transitorio de sus propios Estatutos, fueron notificadas a este Consejo General con fecha día treinta de septiembre de dos mil cinco, mediante acta privada del Comité Ejecutivo Nacional; por lo que se considera que se dio cumplimiento con lo señalado por el artículo 38, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
5. Que la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión analizó las modificaciones a la Declaración de Principios y Estatutos presentadas por la Agrupación Política Nacional, con el propósito de determinar si éstas cumplen cabalmente con los extremos establecidos por el artículo 25, inciso c), así como el artículo 27, incisos c) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en virtud de que, según lo establece el considerando 18 de la respectiva resolución del Consejo General, en los documentos originalmente presentados el día treinta y uno de enero del presente año, si bien no se contravienen los preceptos legales ya invocados, la solicitud de su modificación fue necesaria para dar estricto apego a la normatividad electoral vigente. A mayor abundamiento, se cita a continuación el contenido del considerando referido:

“...Del resultado del análisis referido en el párrafo anterior, se acredita que el Programa de Acción cumple con las disposiciones legales antes mencionadas, que la Declaración de Principios, y los

Estatutos cumplen parcialmente con las disposiciones legales antes mencionadas, tomando como base las consideraciones siguientes:

- a) Por lo que hace a la Declaración de Principios, esta cumple parcialmente con lo establecido por el artículo 25 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, toda vez que:
 - ?? En cuanto al inciso c) del referido artículo 25, el proyecto de declaración de principios, cubre cada uno de los incisos del artículo, hace menciones tales como “EL MAS es un partido”, lo que contraviene el artículo 22, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- b) Por lo que hace a los Estatutos, los mismos cumplen parcialmente con lo establecido por el artículo 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con base en las consideraciones siguientes:
 - ?? Por lo que hace al inciso c) del referido artículo 27 del Código Federal de Instituciones y procedimientos Electorales, el cual debe ser interpretado a la luz de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005, el proyecto de estatutos, en sus artículos 10 y 16, no señala expresamente el endurecimiento de causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro de la agrupación o públicos. Así mismo en la fracción IV del artículo 27, no presenta informes conforme al artículo 49-A del código en la materia.
 - ?? Con relación al inciso g) del mismo artículo del código de la materia, el cual debe ser interpretado a la luz de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005, el proyecto de estatutos, en su artículo 53, solo mencionara las sanciones que se aplicarán, no cita la tipificación de las irregularidades así como la proporcionalidad en las sanciones, ni los medios de defensa.
 - ?? Por último, y con relación al numeral 9 de “EL INSTRUCTIVO”, los estatutos presentados no contienen lo establecido por el inciso k, puesto que no establece con claridad el mecanismo de elección de Comités Ejecutivos Estatales.

El resultado de este análisis se relaciona como Anexo SEIS que contiene la Declaración de Principios, Programa de Acción y

Estatutos y SIETE que integra los cuadros de cumplimiento de dichos documentos que en treinta y seis y doce fojas útiles, respectivamente forman parte del presente instrumento...”.

6. Que del análisis realizado a las modificaciones a la Declaración de Principios de la Agrupación Política Nacional de referencia, se reforma en su contenido la identificación de “el MAS como agrupación” y no como partido, atendiendo a lo dispuesto por el Consejo General, con lo cual se cumple cabalmente con los extremos establecidos por el artículo 25, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Por consiguiente resulta dable aprobar la respectiva declaratoria de procedencia constitucional y legal.
7. Que por cuanto hace al proyecto de Estatutos, se reformaron los siguientes artículos: 10, donde se establece la incompatibilidad de cargos al interior de la Agrupación; 35, que establece el procedimiento de elección de los Comités Ejecutivos Estatales; 42, establece la obligación del Comité de Administración y Organización respecto de la presentación de informes anuales de ingresos y egresos de la Agrupación; 53, que establece el procedimiento de defensa de los afiliados, la adecuación de las conductas al tipo de sanciones aplicables, así como su proporcionalidad. Con tales reformas; se cumple con lo señalado en el artículo 27, incisos c) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como con lo señalado por este Consejo General en el ya referido acuerdo del dieciocho de agosto de dos mil cinco. Por consiguiente, esta autoridad considera que es de aprobarse la declaratoria de procedencia constitucional y legal respectiva a las citadas reformas estatutarias.
8. Que el resultado de este análisis se relaciona como Anexos UNO y DOS denominados “Declaración de Principios” y “Estatutos” en cuatro y catorce fojas útiles, respectivamente, así como en los anexos TRES y CUATRO, denominados “Comparativo y análisis sobre el cumplimiento constitucional y legal” de la Declaración de Principios y Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada “Movimiento al Socialismo”, en once y diez fojas útiles, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 25, 27, 34, párrafo 4 y 35, párrafo 1, inciso a), todos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 38,

párrafo 1, inciso l) y 82, párrafo 1, inciso z) del mismo ordenamiento legal, dicta la siguiente:

R e s o l u c i ó n

Primero.- Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a la “Declaración de Principios” y “Estatutos” de la Agrupación Política Nacional denominada “MOVIMIENTO AL SOCIALISMO”, conforme al texto acordado por el Comité Ejecutivo Nacional en reunión celebrada el veinte de septiembre de dos mil cinco, en los términos de los considerandos de esta resolución.

Segundo.- Comuníquese la presente resolución en sus términos al Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación Política mencionada, para que a partir de esta declaratoria de procedencia constitucional y legal, rija sus actividades al tenor de las resoluciones adoptadas al respecto.

Tercero.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación.

La presente resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 30 de noviembre de dos mil cinco.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE
RAMÍREZ**

**LIC. MANUEL LÓPEZ
BERNAL**